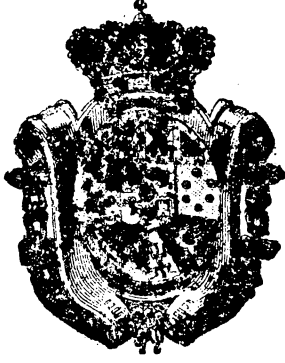


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 137, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2953.

JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Penetrado el Regente del Reino de que si bien el decreto de 5 de Diciembre de 1840 y su instrucción aneja, expedidos por la Regencia provisional para determinar varias dudas y consultas que se ofrecieron en la aplicación del convenio de Vergara, fueron suficientes para revalidar los empleos de un gran número de comprendidos en aquel célebre acto, no alcanzan ya á resolver nuevas dudas y dificultades que oportunamente han consultado las corporaciones encargadas de instruir los expedientes para esta revalidación; deseando por otra parte evitar dilaciones en el curso de un negocio que le interesa vivamente, atendidas las consecuencias de gloria y de interés nacional que de su mas cumplida y feliz terminación se promete; y por último, reunidos ya cuantos documentos han podido encontrarse del disuelto ejército vasco-navarro con el objeto de que despues de aclaradas todas las dudas que han producido en el estudio de los expedientes las diversas y multiplicadas vicisitudes de los interesados, se les facilite á estos cuantos medios de acreditar la legitimidad de sus empleos, grados y condecoraciones sean indispensables, sin apartarse de la justicia ni de las prácticas establecidas para las anteriores revalidaciones que nuestros trastornos políticos hicieron por desgracia necesarias; se ha servido S. A. resolver, despues de oída la junta de inspectores, de conformidad con lo que el tribunal supremo de Guerra y Marina, reunido al efecto en pleno, ha opinado sobre el particular, segun su última acordada de 11 del próximo pasado, y de acuerdo en un todo con el consejo de Ministros, que por via de aclaración y como suplemento de la referida instrucción de 5 de Diciembre de 1840, se observe en adelante lo prevenido en los artículos que siguen:

Art. 1.º Para comprobar los empleos y honores de aquellos convenidos que no han podido acreditarlos con arreglo á las prevenciones 1.ª y 2.ª, regla 3.ª de la instrucción de 5 de Diciembre de 1840, se tendrán por pruebas supletorias bastantes:

1.ª Hallarse comprendido en alguna lista de revista de comisario que hubiese entre los referidos papeles que fueron del ejército vasco-navarro, extracto, nómina, ó bien otro documento de los necesarios para el percibo de sueldos, en que conste haberlos devengado por razon del empleo, si estuviesen estos documentos en la forma y con los requisitos debidos y necesarios.

2.ª La designación del empleo y honores hecha en las hojas de servicio debidamente formalizadas que se encuentren en las venidas con dichos papeles, siempre que esten conformes con las listas presentadas por el teniente general conde de Casa-Maroto.

3.ª Las propuestas y nombramientos aprobados que aparezcan entre los mismos, con tal que consten en estos documentos de un modo terminante y claro.

4.ª Los despachos, títulos ó patentes de referencia, ó sea aquellos en que, confiriéndose un grado superior, se menciona el empleo del agraciado.

5.ª Las cédulas y diplomas originales de cruces y honores, siempre que expresen el empleo (y no solo el grado), y esten con la firma del Pretendiente ó de alguno de los Ministros Secretarios de su despacho.

Para que pueda tener efecto la aplicación de las tres primeras pruebas señaladas en este artículo se remitirán por el ministerio de la Guerra al tribunal de Guerra y Marina y á la junta de inspectores relaciones clasificadas de los individuos que se hallen

comprendidos en los documentos que alli se expresan, con indicación de la fecha de estos.

Art. 2.º Tambien aquellos documentos precisamente oficiales y anteriores al convenio, que exhibidos por los interesados demuestren el ejercicio ó concesión del empleo cuya revalidación se reclame, se tomarán en consideración para estimar la prueba que por su autenticidad merezcan. Y se señala el término improrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para que todos los interesados puedan presentar los documentos que estimen convenientes á la mejora de sus pruebas; entendiéndose este plazo de cuatro meses para solo aquellos que tienen solicitada la revalidación de los empleos antes de concluirse el plazo fijado en la orden de 17 de Agosto de 1841.

Art. 3.º Como por decreto de D. Carlos de 30 de Mayo de 1837 se aprobaron los empleos y grados conferidos por D. Miguel Gomez durante su expedición; los de la division de D. Joaquin Quilez cuando llegó á las provincias; los propuestos por el ex-infante D. Sebastian en 23 de Mayo de 1837, y los de 23 de Abril del mismo año por D. Antonio de Urbistondo; aunque del tenor del mismo decreto puede inferirse que ya debían estar aprobados por el Pretendiente á la época del convenio; no obstante, en vista de lo establecido en la prevención 2.ª, regla 3.ª de la instrucción de 5 de Diciembre de 1840, se reconocerán dichos empleos y grados si los documentos que presenten ó hubieren presentado, examinadas sus firmas por los medios de comparación y confrontación que se acostumbra en tales casos, resultaren auténticos.

Art. 4.º Respecto de la clasificación de los gefes y oficiales de los cuerpos facultativos, ya quedó establecido lo conveniente en el art. 3.º de la regla 7.ª de la instrucción de 5 de Diciembre de 1840; añadiéndose en el presente que aquellos de dichos gefes y oficiales que no hubiesen servido anteriormente en ninguna otra arma, tendrán colocación en la infantería.

Art. 5.º Se revalidarán los empleos y honores que los convenidos hubiesen recibido del Sr. Rey Don Fernando VII, en atención á haberse reconocido en el campo de D. Carlos; pero solo por esta circunstancia, y por tanto con no mayor antigüedad que la de 31 de Agosto de 1839, general para todos los convenidos, puesto que estos empleos deben considerarse para los efectos de la revalidación como los concedidos por el Pretendiente, y siempre con la precisa circunstancia de estar los interesados comprendidos en el convenio.

Art. 6.º Por consiguiente, no son revalidables ni se confirmarán de modo alguno los empleos y honores que los convenidos hubiesen recibido del Gobierno legítimo de la Sra. Reina Doña Isabel II, puesto que los abandonaron voluntariamente para pasar al servicio de D. Carlos, en el cual no les fueron reconocidos; pero los que se encuentren en este caso deberán acreditar que desempeñaron en el ejército vasco-navarro dichos empleos, por los mismos medios que deben hacerlos los que no tengan despachos del Pretendiente ni del Sr. D. Fernando VII.

Art. 7.º Aunque la antigüedad de los empleos y honores no empieza sino desde 31 de Agosto de 1839, día de su reconocimiento por el Gobierno, con todo, para que puedan tener efecto el retiro y cuartel estipulados en el art. 4.º del convenio, se declara abonable todo el tiempo servido en ambos ejércitos, con exclusion del doble respecto á la época en que hubiesen pertenecido al del Pretendiente.

Art. 8.º Se declara de activo servicio en la forma que le gozan los ilimitados y excedentes, todo el tiempo trascurrido desde la celebración del convenio hasta la revalidación del empleo ó situación definitiva del convenio.

Art. 9.º Se revalidará á los convenidos los retiros dados por D. Carlos con sujeción á las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 10.º Los retirados por el Gobierno legítimo que pasaron al servicio del Pretendiente, si alli no fueron empleados como activos, no tienen derecho á mas abono de tiempo que al que tenían servido an-

tes á dicho Gobierno legítimo, y por tanto solo á la revalidación de su anterior retiro, con arreglo á la ley vigente. Pero si fueron en aquel campo empleados como activos, tendrán derecho ademas al abono de tiempo que desde entonces hubiesen servido, de conformidad á las explicaciones precedentes.

Art. 11.º Los individuos de los cuerpos eclesiásticos y de justicia, administración y sanidad militar, se revalidarán mediante iguales ó análogos requisitos que los explicados, y los propios y especiales de sus carreras, que segun las leyes peculiares de las mismas les hagan ó no capaces del ejercicio de su profesion.

Art. 12.º Por tanto los individuos del cuerpo de sanidad militar serán revalidados con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior, expidiéndoseles el título equivalente al empleo que corresponda reconocerseles, si ademas tuviesen las condiciones académicas de aptitud que prescriben las leyes del reino para ejercer su empleo. Los que carecieren de estas últimas, pero acreditasen sus nombramientos y su derecho á los beneficios del convenio, no podrán gozar sino del sueldo que se les señale en cada caso personal, puesto que si carecen de aquellas condiciones no tienen equivalencia en el cuerpo de sanidad militar.

Art. 13.º Ha de entenderse que es requisito preciso é indispensable para todos los casos de revalidación estar comprendido en las relaciones presentadas por el teniente general conde de Casa-Maroto, ó en su defecto haber comprobado estar comprendido en el mismo convenio y haber hecho las solicitudes de revalidación en el término prefijado por las resoluciones vigentes.

Art. 14.º Como no son revalidables otros empleos y honores que aquellos que estuviesen ya concedidos el día de la celebración del convenio, no serán tampoco admisibles las reclamaciones hechas ó que se hicieren pretendiendo otros que los interesados expusieren haberles correspondido en aquellas listas.

De orden de S. A. lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1842.—Rodil.—Sr. capitán general de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decretos de 31 de Octubre próximo han sido nombrados, magistrado de la audiencia de Albacete D. Narciso Sicars, juez de primera instancia de Gerona, y fiscal de la misma audiencia Don Juan Chinchilla, juez de primera instancia de Valencia y electo de Málaga.

Igualmente ha tenido á bien S. A. nombrar juez de primera instancia de Málaga á D. Alberto Santos, que lo era de Moron; de este partido á D. Francisco Villaverde y Rey, que lo era de Cabra; de Gerona á D. José Oriol Ingles, que lo era de Granollers; de este partido á D. Medardo Vergara, que lo era de Talarn, y de este partido á D. José de Elola, juez cesante.

Han sido tambien nombrados, promotor fiscal de la Cañiza D. Manuel Lago; de Guadalajara D. Luis Nieto Valverde, que desempeña igual destino en Santa Maria de Nieva; de este juzgado D. Justo Illera Rey; del de Orense D. Manuel Sarratea; del de Olvera D. Pablo María Ruano; del de Albarro, interino, D. Bernabé España, y del de Morella, con el mismo carácter, D. José Viciaco Hernando.

El Regente del Reino ha tenido á bien aprobar por decretos de 5 del corriente los expedientes canónicos que en cumplimiento del decreto de 11 de Diciembre anterior han instruido los diocesanos de Cádiz, Cartagena y Tortosa, del modo siguiente:

Cádiz. No se hace supresión alguna, y se autoriza al diocesano para que si juzga necesaria la erección de alguna parroquia, forme el oportuno expediente y lo remita á la aprobación de S. A.

Cartagena. No se suprimen mas parroquias que las de Santa Catalina y San Andres de Marcia, quedando esta de ayuda de la mas próxima, y debiendo hacerse nueva demarcación de feligresias en esta ciudad y en Lorca.

Tortosa. Se suprime en Cabanes la parroquia de Albalat, debiéndose hacer nueva demarcación de feligresias en Tortosa.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 25 de Octubre.

Ayer á las ocho y once minutos de la noche hemos experimentado dos fuertes sacudimientos de temblor de tierra, acompañados de un sordo ruido semejante al del trueno que retumba en las montañas.

Algunos caballos é infantes, que se dicen pertenecientes á la tribu de Ben-Salen, llegan en este momento á la plaza Real con la música del 33 que ha salido á esperarlos. Un caballo pelicano, que conducía de la brida el teniente de Ben-Salen, parece ser el caballo de sumisión. En este momento se dirigen á casa del gobernador general. (Toulonais.)

PRUSIA.

Berlin 24 de Octubre.

Muchos miembros de la junta provincial del Rhin han pedido al Rey que permita reunir especialmente la junta para ocuparse de la órden comunal que debe introducirse en la provincia riniana. Las dietas provinciales no serán convocadas hasta el mes de Febrero. La riniana lo será el mes de Mayo.

En Berlin la asamblea de los Diputados de la ciudad se ocupa de una proposición relativa, no á la publicidad de las sesiones, sino á la publicación de sus deliberaciones: con sorpresa general la asamblea se ha pronunciado en gran mayoría contra la proposición que se le había diferido, y continuará deliberando secretamente sobre la administración de rentas de contribuciones. (Const.)

Idem 28.

La junta de los Estados provinciales se reunió el 21 de este mes para deliberar acerca de las proposiciones del Gobierno. La discusión debía girar sobre la proposición del Rey concerniente á una disminución de impuestos reduciendo los derechos sobre la sal. La memoria anteriormente publicada sobre esta cuestión en la *Gaceta de Estado de Prusia* debía servir de base á estas deliberaciones. Se han hecho varias proposiciones. Una de ellas reducida á que en lugar de aumentar las oficinas de la sal, empleando al efecto la cantidad de 1800 rixdalers, sería conveniente conceder á los que venden por menor una rebaja sobre las compras por mayor, bajo condición de revender la sal á los consumidores al precio que se despacha en el alfóli, ha obtenido mayor número de sufragios: 87 individuos han votado en pro y 11 en contra. De consiguiente la sal se venderá en los despachos en cantidades muy pequeñas. (Gaz. d'Etat de Prusse.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 31 de Octubre.

No hay en la actualidad, á lo que parece, probabilidad alguna de que el Parlamento se reúna antes del mes de Febrero. En todos los casos es cierto que el ministro no aconsejará á la Reina á que convoque la legislatura antes que la situación del impuesto de la renta, que espira en el próximo trimestre, se someta al público. (Standard.)

Hemos recibido noticias del Canadá hasta 18 de Octubre. El gobernador general Sir Carlos Bagot ha cerrado la asamblea legislativa, que debe abrirse de nuevo en Noviembre. Por efecto de los cambios verificados en la administración, ha habido necesidad de proceder á reelecciones, y Mr. Lafontaine, el jefe del partido francés, ha sido reeligido por una gran mayoría; pero Mr. Baldwin, el jefe del partido radical inglés, ha sido reemplazado por un tory.

Las noticias del Sur anuncian que Méjico ha invadido á Tejas, su antigua provincia. Santana tiene á su servicio dos barcos de vapor ingleses: las fuerzas mejicanas se han apoderado de la ciudad de San Antonio por sorpresa; han preso á los principales habitantes, y se han apoderado del tribunal que se hallaba reunido en sesión, llevándose consigo al juez, al jurado, los abogados y los litigantes. Se cree que Santana atacará en seguida á Galveston.

Los periódicos de los Estados-Unidos anuncian la muerte del reverendo doctor Channing, ministro americano y conocido por sus sermones y sus escritos teológicos. Los periódicos de Londres del 31 de Octubre anuncian también la muerte de Mr. Allan Cunningham, autor crítico y novelista distinguido.

(Idem.)

Leemos en *New-Orleans bulletin* del 27 de Setiembre: San Antonio (Tejas) ha sido sorprendido el 11 por 1300 mejicanos á las órdenes del general Well. Cincuenta y tres personas notables de la ciudad han sido hechas prisioneras. El presidente ha mandado reunir las milicias de Brazoria, Austin, Fort-Bend, Colorado, Victoria, Gonzalés, Jackson y Matagorda, que tienen órden de alcanzar á los mejicanos luego que evacuen á San Antonio, y castigar su audacia como merece. En el momento de la toma de esta plaza el tribunal del distrito estaba reunido en audiencia, y los jueces han sido hechos prisioneros. El general Well llevaba cuatro piezas de artillería. Santana se ha provisto de dos barcos de vapor que ha hecho venir de Inglaterra para la invasión que medita sobre Tejas: están tripulados por marinos ingleses, y llevan cañones á la Paixhans. Se combinan contra Tejas ataques por mar y tierra. El ejército principal entrará por el Este, en tanto que la escuadra mejicana obra contra Galveston. (Const.)

FRANCIA.

Paris 2 de Noviembre.

Se lee en el *Centinela de Tolon* del 30 de Octubre:

El correo del 25 no trae ninguna noticia importante de Argel: todo está tranquilo en nuestras provincias de Africa, y los negocios se hallan en muy buen estado.

Abd-el-Kader se ha encerrado en las montañas de Ouamseris, desde donde inquietará durante el invierno á las tribus que nos estan sometidas por esta parte. Nuestras columnas se verán en la precisión de hacer algunas salidas; pero en la primavera irá el gobernador general á lanzar al emir de este último asilo. En los primeros dias del mes de Mayo se verificará una gran operación combinada de las columnas de Argel, de Mascara y de Mostaganem. (Debats.)

Se lee en la *Gaceta de Augsburgo*:

Sabemos que desde 1º de Enero de 1843 la tarifa de aduanas austriaca concerniente al azúcar y el café extranjeros, así como los otros géneros, sufrirá una disminución. Esta resolución del Gobierno prueba que se halla animado de un sincero deseo de ir quitando sucesivamente los obstáculos que hasta ahora han impedido acceder definitivamente á la union de las aduanas alemanas. (Id.)

MADRID 9 DE NOVIEMBRE.

CORTES.

SENADO.

En cumplimiento del art. 2º del reglamento para el gobierno interior del Senado, los Sres. Senadores efectivos y admitidos, presentes en la capital, deben concurrir al palacio del mismo á las doce de la mañana del jueves 10 del corriente mes de Noviembre para empezar á la una la primera junta preparatoria de la próxima legislatura.

INSPECCION GENERAL DE RESGUARDOS.

Relacion por provincias de los sargentos, cabos y carabineros que han sido nombrados desde 31 de Agosto último hasta el día de la fecha, con expresion de su procedencia, nombres y clases á que han sido destinados.

(Conclusion.)

Cádiz.

Cabo de la misma provincia, ascendido por el particular mérito que contrajo en la captura de un falucho de contrabando, Antonio Bohada, sargento.

Cabos primeros licenciados del ejército Raimundo Lopez y José del Campo, cabos.

Sargento segundo licenciado del ejército Manuel Lamelas, idem.

Cabo primero licenciado del ejército Gregorio Alvarez, id.

Sargento segundo licenciado del ejército Joaquin Lopez, idem.

Cesante de hacienda Angel Gago, id.

Cabo primero licenciado del ejército Telesforo Mejías, id.

Id. id. José Diaz Gallego, carabinero.

Soldados licenciados del ejército Pedro Muñoz, Benito Cejudo, Alfonso Muñoz, Bautista Alvarez, José Camino, Cipriano Perez, Eulogio Sobrino, José Arjona, D. Carlos Avancens y Tomas Bustillo, id.

Miliciano nacional D. Ignacio Ruiz de Valdivia, id.

Soldado licenciado del ejército Luis de Lamano, id.

Sargento segundo licenciado del ejército José Maria de la Cámara, id.

Cesante de hacienda Manuel Lopez, id.

Soldado licenciado del ejército Leon Perez, id.

Sargento segundo licenciado del ejército Julian Lucas Paredes, id.

Ciudad-Real.

Cabo primero licenciado del ejército Vicente Varela, carabinero.

Licenciado del ejército José Buró, id.

Soldado licenciado del ejército Felipe Lorenzo, id.

Córdoba.

En recompensa del particular mérito que contrajeron en la muerte del cabecilla Peliciego, mandados colocar por el Gobierno, Andres Ferri y Domingo García, carabineros.

Cáceres.

Soldado licenciado del ejército Alfonso de Gracia, carabinero.

Cabo segundo licenciado del ejército José Hernandez, id.

Soldado licenciado del ejército Agustín Toballo, id.

Miliciano nacional Juan Perez, id.

Soldado licenciado del ejército Francisco Fernandez, id.

Cabo primero licenciado de cuerpos francos Antonio Porro, id.

Soldado licenciado del ejército José Benito Betanzos, id.

Cabo primero licenciado del ejército Pedro Sabadi, id.

Soldado licenciado del ejército José Gomez, id.

Cabo primero licenciado del ejército Antonio Rodriguez, idem.

Soldados licenciados del ejército Salvador Sanz y Julian Espinosa, id.

Cabo primero licenciado del ejército Pablo Rebanal, id.

Soldado licenciado del ejército José Rodriguez, id.

Castellon.

Sargento segundo licenciado del ejército José Ballestero, sargento.

Coruña.

Soldado licenciado del ejército Juan Vazquez, carabinero.

Cesante de hacienda Gregorio Diaz, id.

Cuenca.

Sargento primero licenciado del ejército Tomas Martinez, carabinero.

Cabo primero licenciado del ejército José Rosal, id.

Soldados licenciados del ejército Manuel Gonzalez y Pedro Pablo Gonzalez, id.

Licenciado de cuerpos francos Pantaleon Ruiz, id.

Licenciado del ejército José Serrano, id.

Granada.

Ayudante de la Milicia nacional D. Nicomedes Tejerina, sargento.

Subteniente de la Milicia nacional D. Ramon Rogina, cabo.

Soldados licenciados del ejército Manuel Varea, Francisco Donaire, Antonio Escobar y Andres García, carabineros.

Cabo primero licenciado del ejército Martin Gonzalez, id.

Guipúzcoa.

Sargento primero licenciado del ejército Domingo de Mingo, sargento.

Soldado licenciado de cuerpos francos Joaquin Sebastian Lizarralde, carabinero.

Sargento segundo licenciado del ejército Juan Palomar, idem.

Soldados licenciados del ejército José Fernandez Bouza y Antonio Clemente Salas, id.

Huelva.

Cabo de la propia comandancia ascendido en premio de su valor en la aprehension de cinco cargas de ropas conseguida á vivo fuego contra los contrabandistas, Fernando Fores, sargento.

Sargento segundo licenciado del ejército Francisco Munduate, id.

Soldados licenciados del ejército Manuel Sanchez y Juan Berrocal, carabineros.

Cabo segundo licenciado del ejército Ignacio Iglesias, id.

Licenciados del ejército José Barroso, Juan Cabrera, Francisco Perez, Francisco Natividad y Andres Saturnino, id.

Milicianos nacionales Victor Urquidi y Juan Cabezas, idem.

Cabo primero licenciado del ejército José Duque, id.

Huesca.

Cabo primero licenciado del ejército Manuel Guerrero, idem.

Miliciano nacional Pedro José Ruiz, id.

Soldado licenciado del ejército Antonio Berges, id.

Licenciado de cuerpos francos Martin Oses, id.

Licenciados del ejército Angel Sanz, Manuel Valiente y Antonio Diaz, id.

Cabo primero licenciado del ejército Pascual Bueno, id.

Cesante de hacienda Manuel Estremad, id.

Jaen.

Sargento segundo licenciado del ejército Felipe Lorenzo, sargento.

Miliciano nacional Manuel Martinez Iturriaga, carabinero.

Leon.

Cabo primero licenciado del ejército José Asensio, cabo.

Id. id. Benito Gonzalez, carabinero.

Lugo.

Cesante de hacienda Juan Martinez, carabinero.

Logroño.

Subteniente licenciado de francos D. Rafael Fernandez, cabo.

Soldados licenciados del ejército Manuel Alvarez y José Martinez, carabineros.

Cabo primero licenciado del ejército Francisco Mora, id.

Soldados licenciados del ejército Tomas García Mota, Julian Caro, Juan Ruiz, Domingo Tournon, Domingo Orejon y Apolinar de Viedma, id.

Cabo primero licenciado del ejército Pedro Gonzalez, id.

Soldados licenciados del ejército Cándido Gomez, Ildefonso Gomez y Juan Antonio Nueda, id.

Licenciado de cuerpos francos Manuel Pauler, id.

Cabo primero licenciado del ejército Manuel García, id.

Soldados licenciados del ejército Eulogio Hernandez y Juan Tena, id.

Sargento segundo licenciado del ejército Bruno Sacristan, idem.

Miliciano nacional Julian Senusieu, id.

Málaga.

Guardia del cuerpo de alabarderos D. Manuel Casabella, sargento.

Sargento segundo licenciado del ejército Ramon Ponce, idem.
 Cesante de hacienda Manuel Gaspar Esteller, id.
 Sargento segundo licenciado del ejército Juan Corrales, idem.
 Cabo primero licenciado del ejército Francisco Venancio Gonzalez, carabiniere.
 Soldado licenciado del ejército Dionisio Andres, id.
 Cabo primero licenciado del ejército Federico Villar, id.
 Cabo segundo licenciado del ejército Lorenzo Berduti, idem.
 Soldado licenciado de cuerpos francos Salvador Picó, id.
 Soldado licenciado del ejército Domingo Fernandez, id.

Menorca.

Soldado licenciado del ejército Bartolomé Duque, carabiniere.

Murcia.

Sargentos segundos licenciados del ejército José García y Juan Manuel Velasco, cabos.

Era carabiniere de Segovia, ascendido, Antonio Cánovas, idem.

Cabo primero licenciado del ejército Alfonso Gonzalez, carabiniere.

Sargentos segundos licenciados del ejército José Antonio Fernandez y José Marin, id.

Soldados licenciados del ejército Juan Herrera y Francisco Velasco, id.

Miliciano nacional Antonio Salinas, id.

Soldado licenciado del ejército Francisco Mata, id.

Madrid.

Sargento segundo licenciado del ejército D. José Benito, sargento.

Cesante de hacienda Simon Vielma, carabiniere.

Soldados licenciados del ejército Pedro Jimenez, Juan Barcala, Marcos Sordo, Pedro Sancho y Juan Diego Sebastian, id.

Cabo primero licenciado del ejército Pedro Saura, id.

Soldado licenciado del ejército Manuel Magallon, id.

Navarra.

Sargento segundo licenciado del ejército Santiago Gil, sargento.

Soldados licenciados del ejército Manuel Arias, Marcelino Martinez, Ignacio Cheulo, Vicente Omaña y Crispulo Reguero, carabineros.

Sargento segundo licenciado del ejército Mariano Aragon, cabo.

Orense.

Licenciado de cuerpos francos Gregorio Soto, carabiniere.
 Licenciados del ejército Antonio Perez y Pedro Silva, id.

Oviedo.

Sargento segundo licenciado del ejército Antonio Echevarria, sargento.

Id. id. Ramon Valdés, cabo.

Palencia.

Sargento segundo licenciado del ejército José Nover, cabo.

Id. graduado de primero licenciado del ejército Joaquin Tajuero, id.

Soldado licenciado del ejército Santiago Peral, carabiniere.

Pontevedra.

Sargento primero licenciado del ejército Modesto Izquierdo, sargento.

Sargento primero, graduado de subteniente, licenciado del ejército D. Juan Vallecillo, id.

Sargento segundo licenciado del ejército Ramon Moreira, cabo.

Sargento segundo, graduado de primero, licenciado del ejército D. Francisco Rolan, id.

Cabos primeros licenciados del ejército José Cabaleiro y José Conde, carabineros.

Cabo primero licenciado de cuerpos francos Joaquin Ventin, id.

Soldados licenciados del ejército Manuel Piñon y Manuel María Gomez, id.

Cabo primero licenciado del ejército Galo Martín, id.

Soldados licenciados del ejército Juan Vazquez y Nicolas Villar, id.

Sargentos segundos licenciados del ejército Rosendo Cabaleiro y Rafael Hernandez de Coto, id.

Cabo segundo licenciado del ejército José Alvarez, id.

Licenciados del ejército Benito Palleiro, Manuel Gomez, Manuel Grana y Manuel Corbacho, id.

Santander.

Cesante de Hacienda Antonio Conde y Ulloa, sargento.

Miliciano nacional Juan Cano Galan, carabiniere.

Cabo segundo licenciado del ejército Vicente Pernas, id.

Soldados licenciados del ejército Pedro Matei, José Burgos, Ignacio Morcuende, Dionisio Galan y Juan Ruiz, id.

Sevilla.

Sargentos primeros licenciados del ejército Carmelo Saserá y José Pardo, sargentos.

Id. id. Isidro García Romo, cabo.

Soldado licenciado del ejército Leandro Izquierdo, carabiniere.

Sargento segundo licenciado del ejército Félix Aparicio, idem.

Soldado licenciado del ejército José Martín y Marín, id.

Miliciano nacional movilizado Joaquin Alcalde, id.

Soldados licenciados del ejército Blás Leal, Manuel Comesaña y Francisco Lopez, id.

Sargento segundo licenciado del ejército Pablo Sanjuas, sargento.

Id. id. Rafael Navarro, cabo.

Soldado licenciado del ejército Nicolas Aranda, carabiniere.

Id. de cuerpos francos Ramon Valle, id.

Id. del ejército Miguel Orte, id.

Salamanca.

Sargento primero licenciado del ejército Mateo Cereijo, sargento.

Soldados licenciados del ejército Sebastian Flores, José de Diego y Joaquin Olmedo, carabineros.

Tarragona.

Sargento primero licenciado del ejército Joaquin Franco, sargento.

Soldados licenciados del ejército Juan Granados, José Gonzalez y Salvador Correa, carabineros.

Teruel.

Soldado licenciado del ejército Valero Martín, carabiniere.

Toledo.

Cabo segundo licenciado del ejército Rafael Guerrero, carabiniere.

Soldado licenciado del ejército Juan Callejas, id.

Soldado licenciado de cuerpos francos Cesáreo García Moral, id.

Soldados licenciados del ejército Sabas Martín Rubio, Juan Agustín Villajos, Joaquin Santos Navarro, Saturnino Gabriel, Francisco Calero y Juan Picazo Palacios, id.

Cabo primero licenciado del ejército Clemente Herrero, id.

Valencia.

Sargento primero licenciado del ejército Francisco Seijó, sargento.

Sargento segundo del ejército Manuel Lazcano, id.

Cabo segundo licenciado del ejército Blas Ranz, cabo.

Cabo primero licenciado del ejército Manuel Gonzalez, carabiniere.

Soldados licenciados del ejército, Vicente Ibañez, Baldomero Patiño, Isidro Gonzalez, Benito García, Domingo García, Antonio Fernandez y Leon Gonzalez, carabineros.

Valladolid.

Soldado licenciado del ejército Luis Salas, carabiniere.

Cesante de hacienda José Feijó, id.

Ibiza.

Soldado licenciado del ejército Cayetano Velasco, carabiniere.

Zamora.

Cabo de la misma provincia, ascendido en recompensa del valor que demostró en la represa de 24 fardos de géneros que se hallaban ya en poder de los contrabandistas, Joaquin Amador, sargento.

Sargento primero graduado de subteniente, licenciado del ejército D. Miguel Nogueira, id.

Sargento primero licenciado del ejército Antonio Calvito, idem.

Cesante de hacienda Pedro Contreras, id.

Carabiniere de la propia comandancia ascendido en recompensa del valor que demostró en la represa de 24 fardos de géneros que se hallaban ya en poder de los contrabandistas, Gabriel García, cabo.

Cabos primeros licenciados del ejército Manuel Bermejo y José Potenciano, carabineros.

Soldados licenciados del ejército José María Martínez, Antonio Díaz y Gumersindo Fernandez, id.

Zaragoza.

Sargento primero, graduado de subteniente, licenciado del ejército Francisco Herrerías, sargento.

Soldado licenciado del ejército Florencio Molina, carabiniere.

Madrid 31 de Octubre de 1842.—Martín José Iriarte.

Del *Orfeo andaluz*, periódico que se publica en Sevilla, tomamos el siguiente artículo con referencia al triunfo que ha obtenido en el teatro principal de aquella ciudad en la ópera *Norma* la distinguida actriz española Sra. Doña Cristina Villó.

Triunfo de la Sra. Villó.

Cuando ponemos al frente de nuestro artículo las notables palabras de triunfo de la Sra. Villó, no se crea que hablamos enfáticamente arrastrados de un espíritu de nacionalidad. No: para conocer la verdad de nuestro aserto es necesario que el público se haga cargo de varias circunstancias. Al llegar esta actriz á esta ciudad vió desde luego que tenia que luchar con los ánimos de muchos que, preocupados no sabemos por qué genio malévoló, se empeñaban en rebajar su acreditado mérito. Para lograr sus miras siniestras habian propalado entre gentes sencillas é inexpertas que ya la Sra. Villó no era lo que en otro tiempo, y que su voz habia tenido una notable decadencia: ¡qué ilusion, cuando el público muy pronto la habia de juzgar!

La cualidad de española, que debiera ser un título de recomendación, era otro obstáculo para los émulos de sus glorias. Deseoso pues el público de salir de su ansiedad y juzgar por sí mismo, acudió á los ensayos con mas frecuencia que nunca, y un feliz desengaño vino á poner término á las dudas que abrigaba, á la vez que sus detractores tuvieron que esconder con rubor sus rostros. Solo pues deseaban ya todos ver amanecer el dia en que habia de hacer su primera salida la Sra. Villó con la *Norma*, y este fue el viernes 21. A las diez de la mañana estaban ya tomadas casi todas las localidades del teatro. A las seis de la tarde un inmenso concurso cruzaba por las inmediaciones de este, esperando con ansia el momento de ver franca la puerta, que estaba obstruida por la multitud de los que entraban. A esta hora en el interior reinaba ya un sordeo murmullo, que no cesó hasta el feliz momento de dar prin-

cipio á la sinfonia. Desde entonces toda aquella multitud que confabulaba enmudeció de repente. Se abre la escena, y la impaciencia se veia pintada en los semblantes de todos. Ni la brillante sinfonia ni sus arrogantes coros tenian entonces el efecto que en otras ocasiones.

El público entusiasmado solo anhelaba ver aparecer á la deseada artista, y sus deseos quisieran devorar los momentos. Se deja por último ver la Sra. Villó en la escena, y una salva de ruidosos y repetidos aplausos que resonaron por todo el recinto fue la señal de los sentimientos que animaban á los espectadores. A esto siguió un profundo silencio, y empezó á dejarse oír aquella voz que tan dulce y suavemente heria nuestros oidos. Pero al llegar al *aria (asta Diva)* un mágico transporte ocupaba la imaginacion de nosotros. ¡Qué sentimiento, qué expresion en el andante, qué gracia y qué energia en su lindo *allegre!* Los corazones de todos los verdaderos españoles palpitaban de gozo y ternura, y no acertaban á significar su vivo entusiasmo sino con estrepitosos bravos y aplausos, pidiendo la presentacion de la artista que tanta conmocion habia sabido inspirarles. El segundo duo de los dos triples fue desempeñado por la Sra. Villó con una maestría admirable. La union de esta con la Sra. Agliati nos hizo un efecto pasmoso. Nuevos y prolongados aplausos se repitieron por todos los ambitos del teatro. Nueva presentacion de las dos actrices en la escena.

En el terceto, en el duo, en todo estuvo admirable. Seria necesario hacer un analisis de todas sus piezas para elogiar como corresponde á la Sra. Villó; pero no podemos pasar en silencio el final del segundo acto. Aquella accion dramática que tanto se habia distinguido desde un principio, fue desplegada en toda su perfeccion esta ocasion. Aquella aptitud suplicante, aquellos acentos dolorosos, aquella languidez mortal al cubrir el sagrado velo su rostro, arrancó mas de una lágrima de las almas sensibles y apasionadas. Muchas bellas, cuyos corazones son mas fáciles á las impresiones del dolor, vimos llorar enternecidas; nosotros tambien pagamos este tributo á la naturaleza. Repuesto el público de su tierna enagenacion pidió por tercera vez la presentacion de la actriz española, y alzado el telon fue obsequiada con ramos de flores y animados aplausos.

La Sra. Villó ha obtenido por último una serie continuada de triunfos en sus tres primeras y consecutivas representaciones. Aquel vigor en los pasos de fuerza, aquella agilidad admirable, aquel fuego y expresion con que reprodujo los cantos del sublime Bellini, tan apasionados como salieron de la imaginacion de su autor, ha sorprendido á todos los inteligentes. En la tercera representacion, al presentarse en el segundo acto, entusiasmado el público entre bravos y aplausos, fue arrojada á la escena una linda corona que ornó las sienes de la admirable actriz, mientras una multitud de composiciones poéticas descendian de la lucerna, las que insertamos á continuacion en loor á nuestra compatriota. En fin, este triunfo es debido todo al mérito de la señora Villó.

Esperamos que el mérito real y sorprendente de esta actriz levante el velo que cubre á los que no se mueven al imperio de su voz angelical, y entonces nos congratularemos por otro nuevo milagro de su poderoso influjo. Damos el parabien á nuestra compatriota por el buen recibimiento que ha tenido del galante público sevillano, viendo nuestra voz á la de aquellos, en honor y gloria de las artes españolas.

La ejecucion en las demas partes ha sido buena.

La Sra. Agliati ha contribuido al triunfo de la Sra. Villó. Esta jóven y aplicada actriz es de muy buenas disposiciones: en los duos del primero y segundo acto estuvo feliz. Su voz unida á la de Norma formaba un conjunto armonioso.

El Sr. Balestraci nos agradó. El allegro del *aria* de salida lo cantó con mucha valentia y arrogancia.

El Sr. Polonini ha desempeñado la parte de Oroveso con inteligencia.

El Sr. Fernandez, los coros, como asimismo la orquesta, se han lucido como en las que mas en esta ópera.

Sin embargo, no pasaremos en silencio que la instrumentacion que esta vez ha tocado la orquesta no es produccion del célebre Bellini. Ignoramos por qué motivo, teniendo la empresa el verdadero spartito de esta ópera, ha recurrido á este, que ciertamente desmerece mucho del de su primitivo autor.

El que la empresa ha sustituido no diremos que es inferior al otro, sino que es malísimo. Sin duda el autor de él recurrió en su pobre inteligencia á algun acompañamiento de piano y canto, en los que tanto se varia la verdadera mente del autor. Esperamos que la empresa no permita en adelante tan sacrilega adulteracion.—M. J.

Al mérito artístico de la Sra. Cristina Villó.

No vastan flores para ornar tu frente,
 Ni espléndidas coronas de brillantes;
 Busquemos en el cielo cuando cantes
 Auréolas de luz resplandeciente.

Para premiar tu voz tierna y doliente
 No tiene el mundo, no, joyas bastantes,
 Y á los ángeles cumple llenar antes
 Deber tan noble, que á mundana gente.

Gloria á la digna artista seductora;
 Al dulce ruiseñor que el alma encanta
 Y homenajes y triunfos atesora.

En justo galardón de gloria tanta
 ¿Qué mucho que la fama voladora
 Su nombre eleve á la morada santa?

Escuchad, escuchad, ¿Baja del cielo
 Esa voz de tan mágico sonido,
 O bien un ángel desterrado al suelo
 Llorando y cantando la patria que ha perdido?
 ¿De dónde nace el silencioso anhelo,
 Que embarga nuestras almas, nuestro oído,
 Al escuchar tan meloioso acento,
 Que concebir no puede el pensamiento?
 Eres Cristina, tu... Vedla doliente,
 Gallarda flor de la española escena,
 Expresar el dolor que el alma siente
 En dulce como el arpa cantinela.
 Su voz recuerda á la extasiada mente
 De Norma la pasión y triste pena;
 ¿Bien haya el corazón que así comprende
 Y en noble fuego celestial se enciende!

E. G.

Doña Cristina Villó por los triunfos adquiridos en la representación de la Norma.

Si al dulce canto de Anfon las peñas
Subitas saltan del profundo asiento,
Obedientes al mágico instrumento
Y dando del poder del arte señas;
Si cuando muere el cisne entre halagüeñas
Olas y espumas, la region del viento
Paebla y encanta con su grato acento,
Hechizando las márgenes risueñas,
Débil remedo son, gloria del arte,
De tu voz celestial que rinde el alma,
Don con que plugo al cielo coronante:
Que es imposible enmudecer en calma,
Cristina seductora al escucharte,
Ni dejar de rendirte el áurea palma.

Sevilla 30 de Octubre de 1842.—Juan José Bueno.

Sociedad filantrópica de Milicianos nacionales veteranos.

La sociedad filantrópica de Milicianos nacionales veteranos es deudora á S. A. el Regente del Reino de un terreno extramuros de la puerta de Alcalá para construir su cementerio particular, conteniendo la orden de concesion, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 11 del corriente, estas notables palabras:

“Siempre propicio S. A. el Regente del Reino de contribuir á la perpetuidad de las glorias cívicas, transmitiendo á la posteridad con la gratitud nacional la memoria de los ciudadanos que, muriendo bajo las banderas de la libertad, excitaban á las generaciones venideras á imitarlos; y deseando proporcionar á la sociedad filantrópica de Milicianos veteranos de esta corte un decoroso sitio en donde reposen los restos mortales de sus beneméritos individuos, recordando hasta en la tumba el amor patrio á nuestros hijos...”

Y la junta de Gobierno y consultiva, persuadida de que la preciosa concesion de S. A. es un hecho histórico, digno de transmitirse á la posteridad y una prueba positiva del singular aprecio y distincion que el mismo Serenísimo Señor hace de esta benemérita sociedad y de cuantas eternicen la memoria de la Milicia ciudadana, ha resuelto por unanimidad se inserte en los periódicos de esta corte, como así se verifica, para llenar los justos deseos de cuantos están animados de tan heroicos sentimientos. Madrid 30 de Octubre de 1842.—Presidente, duque de Zaragoza.—Secretario, Juan José Manzano.

En el artículo de fondo de nuestro número anterior, párrafo 4º, se ha deslizado en la línea 12 un no que altera y aun destruye el sentido de la cláusula, que debe ser el siguiente: Si alguno de los coligados no alimenta los mismos designios, porque designios suponemos, y no nos satisface el defender lo que nadie ataca, no será culpa nuestra que no haya previsto las consecuencias necesarias de un paso imprudente, ni tampoco que crea con admirable candidez que si prevalecieran los principios de algunos periódicos, habria libertad de prensa que sostener; ni que por medio de ella se inventarian y esparcirian rumores siniestros, como ahora sucede, exigiendo del Gefe del Estado y del Gobierno que los desmienta, para decirle despues de hacerlo, que algo habia cuando habia tenido que defenderse y protestar: esto representa verdaderamente la fábula del Lobo y el cordero.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 8 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Titulos al portador del 5 por 100, 26 nueve dieziseisavos con 12 cupones al contado: 26 1/2, 2/3, 7/8, nueve dieziseisavos, 27 1/2, 26 quince dieziseisavos, trece dieziseisavos, 2/3 y 27 á v. f. vol.: 26 3/4, 27, 26 7/8, 27 1/2 y 27 3/4 á v. f. vol. á prima 3/4 y 1/2 por 100 con 12 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Titulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21 1/2, 1/2, y 21 1/2 á v. f. vol.: 22 á v. f. vol. á prima de 3/4 y 1/2 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 1/2 á 60 d. f. 6 vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

- Londres, á 90 dias, 37 1/2 á 1/2.
Paris, 16-6 din.
Granada, 1 1/2 d.
Málaga, 1 á 1 1/2 id.
Santander, 3/4 b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 3/4 d.
Valencia, 3/4 pap. id.
Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Demetrio Velarde, juez de primera instancia de esta villa de Salvatierra y su partido en la provincia de Alava. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa fundada en la

iglesia parroquial de la villa de Urarte por D. Domingo de Apellaniz, beneficiado que fue de ella, para que se presenten en este juzgado dentro de 30 dias á deducirlo por medio de procurador, pues trascurrido este plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salvatierra á 21 de Octubre de 1842.—Demetrio Velarde.—Por su mandado, Eusebio San Vicente.

—Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Parla en el año de 1627 por Esteban Hurtado, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el presente periódico, comparezcan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador competente habilitado; pues pasado dicho término y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

—Juzgado de primera instancia de las Vistillas de Madrid.—Ignorándose la habitacion que tenga en esta corte, ó si se ausentó de ella D. Juan Ancoia, marido de Doña Maria Martinez y Orte, ha mandado el Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Barcelona y juez de primera instancia de esta capital, se le cite por medio del presente, para que tan pronto como llegue á su noticia comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, ó en la escribanía del número de D. Juan Manuel Aguado en la calle de Atocha, casa de los Cinco gremios, á fin de hacerle saber una providencia; prevenido que de no hacerlo se dará á los autos el curso correspondiente, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Barcelona y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituan la capellanía fundada por Doña Maria Buitrago en la ciudad de Cadiz, dotándola con una casa que poseia en la calle Ancha de la Jara, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en la audiencia de dicho señor y escribanía indicada, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo, pasado el referido término, se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

—Juzgado de primera instancia del partido de Soria.—Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía que en la iglesia parroquial del pueblo de Lumbrellas fundó y dotó Doña Maria Vinuesa, viuda de Bartolomé Caballero, para que dentro del preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado de primera instancia y por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de apoderados con poder bastante, á reclamarlo; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes de la mencionada capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado por D. Pedro Neyla Guerra, vecino del lugar de Gallinero, así lo he determinado en auto de este dia. Soria 17 de Febrero de 1842.—Carlos de Collantes.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Erasó.

VACANTES.

El faro de segundo orden por el sistema de Fresnel situado en el cabo mayor del puerto de Santander necesita para su servicio tres torreros con residencia fija en él. Se halla vacante la plaza del primero, dotada con 16 rs. diarios, pagados mensualmente. El desempeño de esta plaza exige conocimientos de maquinaria y la cualidad de español mayor de 20 años, ó extranjero avecindado y con residencia habitual en España. Los aspirantes deberán presentar en la secretaría de la junta de comercio hasta el dia 15 de Diciembre próximo sus memoriales y documentos que acrediten su aptitud y méritos.

Por acuerdo de la junta de comercio se anuncia al público. Santander y Noviembre 4 de 1842.—Luis Maria de la Sierra, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

En la calle del Duque de la Victoria, núm. 1, cuarto segundo, se venden obras inglesas, utilísimas para grandes destinos, francesas, españolas, latinas, italianas y alemanas; advirtiéndose que se rebaja la tercera parte de sus precios desde 100 reales arriba en atencion á que se concluirá la venta el dia 20 del presente mes de Noviembre: las horas son de once á dos, y de tres al anochecer.

—Revista de Madrid.—El primer número de este mes acaba de publicarse, y contiene los siguientes artículos: D. Pedro Agustín Giron, duque de Ahumada, por Don Francisco Martinez de la Rosa.

De la legislación inglesa sobre los cereales. (Artículo traducido.)

Exposicion de pinturas de 1842, por M. Aug. Delorme. Crónica de la quincena.

Los Manuscritos de mi padre, novela original, por Don Ramon Campoamor.

Se suscribe en Madrid en las librerías de viuda de Jordan, de Cuesta y Monier: en las provincias, en las principales librerías y administraciones de correos, ó mediante el envío al director de la Revista del importe de la suscripcion en un libramiento sobre correos.

—Derecho natural, civil, público, político y de gentes, por D. Braulio Foz: dos tomos en 8º rústica, 22 rs.

Arte latino sencillo, fácil y seguro, compuesto por Don Braulio Foz, un volumen en 8º rústica, 7 rs.

Estas dos obras se hallan en la librería de Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, y en la de Monier, carrera de San Gerónimo, en donde se dirigirán los pedidos francos de porte para toda España, menos el reino de Aragón.

—El Arpa del Creyente.—Ha salido el quinto número: contiene los artículos siguientes:

- El fausto de Goethe, por D. R. Mitjana.
El dia de difuntos, por D. F. Navarro Villoslada.
Inés, leyenda, por D. R. Satorres.

A Cristo en la Cruz, soneto de D. Julian Romea. Desde el núm. 6 se publicará este periódico todos los domingos con toda puntualidad.

Se suscribe á 4 rs. al mes en Madrid y 15 en las provincias, franco de porte, en las principales librerías.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

- 1º Brillante sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, acomodada al teatro español por un distinguido literato, titulada

A MUERTE Ó Á VIDA,

6

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

- 3º Popurrí de bailes nacionales.
4º La lindísima pieza en un acto, que hace mucho tiempo no se representa, titulada

EL DIA MAS FELIZ DE LA VIDA.

- 5º Terminará el espectáculo con baile nacional.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse muy en breve á beneficio de la actriz Doña Teodora Lamadrid la comedia nueva en tres actos, escrita en frances por E. Scribe, y traducida por un distinguido literato, titulada

LOS INDEPENDIENTES.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo en cuatros actos y en variedad de metros, original de un ingenio ventajosamente conocido, titulado

ZAIDA.

Nuestra historia presenta en todas sus épocas multitud de argumentos mas ó menos interesantes, pero de probable efecto dramático. El buen éxito que han tenido últimamente algunas producciones basadas sobre tales fundamentos, acaso por mas de una razon recomendables, es ya una indicacion de buen pronóstico para los autores que sucesivamente se dediquen á dar á conocer al público, por medio del teatro, aquellos personajes que mas han figurado en nuestro pais, algunos de los cuales pueden ser considerados como la expresion ó el símbolo del siglo en que vivieron.

El asunto del drama que se anuncia está deducido de la historia del muy nombrado Monarca de Castilla D. Alfonso el Sexto, entre cuyos hechos resplandecen y han pasado á la posteridad coronadas de gloria las conquistas de Madrid y de Toledo. Varias fueron las fortunas de aquel Principe, que contaba entre sus valientes caudillos al famoso Cid: perseguido á veces por los suyos; refugiado en la corte de Almonon, y entregado á las aventuras amorosas en aquellos muros donde mas tarde proclamó el triunfo de la Cruz, abatiendo el orgullo musulmán, la vida de Alfonso fue alternativamente para los placeres y para la gloria. Tembló á su nombre la morisma: celebró su valor y sus proezas la cristiandad; y las historias lo celebran como cumplido caballero, feliz en amores y batallas. Varias fueron sus esposas y concubinas, y con ambas calificaciones se hace mencion en las crónicas de la muy hermosa Zaida, hija de Benamet, Rey moro de Sevilla, la que al recibir el bautismo tomó despues el nombre de Isabel, y cuyos amores han servido de base al autor para crear una fábula interesante.

La empresa se abstendrá de entrar en otros pormenores acerca de la obra, porque fuera quitar algun prestigio á la novedad de la combinacion, y porque no quiere prevenir el siempre decisivo fallo del público, limitándose á decir que la versificación es esmerada, y que en los ensayos se ha procedido con el mayor celo, sin omitir circunstancia de cuantas el drama requiere.

Baile nacional y sainete.

CIRCO. A las siete de la noche.

Se repetirá la aplaudida ópera en tres actos, del célebre maestro Donizetti, titulada

LUCIA DE LAMERMOOR.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.